

SE SEÑALA LA EDAD PARA ORGANIZARSE EN EL EJÉRCITO

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 22 de octubre de 1895

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 289 del 27 de octubre de 1895

El Presidente de la República

Decreta:

De 18 á 45 años de edad, serán los individuos que deben de organizarse en el Ejército de Operaciones y de asistir á las paradas dominicales.

Queda reformado en esa parte el Decreto de 14 de los corrientes.

Dado en Managua, á los veintidós días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco - **J. S. Zelaya** - El Ministro de la Guerra - **Franc. Balladares**.